



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 4 de septiembre de 1992

Núm. 202

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

BIENESTAR SOCIAL

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS - 1992

En base a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 18/88, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas individualizadas no periódicas para atender situaciones de extrema necesidad, para personas físicas de nacionalidad española, residentes o transeúntes en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las condiciones y objetivos que se especifican en los apartados siguientes.

Los extranjeros que transiten o residan en Castilla y León podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre la materia.

Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a los largo del ejercicio económico.

Los límites de ingresos, los tipos y las cuantías de estas ayudas vienen determinadas por la Orden de 15 de febrero de 1991 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno.

A.—Destinatarios de las ayudas:

Podrán solicitar las ayudas contempladas en estas bases las personas físicas que se encuentran en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socio-económicas y las personas con minusvalías, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Para la atención de situaciones de grave necesidad:

a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 550.000 pesetas brutas, en el caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementando en 285.000 pese-

tas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que con consentimiento paterno, vivan de forma independiente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el medio, sistema o tratamiento, mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

c) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud:

2.—Para la concesión de ayudas a minusválidos:

a) Que tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

b) Que el solicitante no haya percibido durante el año 1991, beca por asistencia a un Centro Especializado, concedida por la Administración de Castilla y León.

c) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 650.000 pesetas brutas, en el caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementándola en 325.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos se considera unidad familiar la definida en el punto 1.a).

d) Que el medio, sistema o tratamiento, mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin perseguido.

e) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

f) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en el apartado B de estas Normas.

3.—Normas comunes a los puntos 1 y 2:

—Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.



—Asimismo, se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean receptoras de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad concedidas o gestionadas por la Administración de Castilla y León.

—Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social, no podrán solicitar la ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto de las prestadas por las mencionadas Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

B.—Clases de ayudas a minusválidos:

Las ayudas a minusválidos podrán ser para Rehabilitación, Asistencia Especializada y Recuperación Profesional y ayudas complementarias.

1.—Reanimación.—Las ayudas de Rehabilitación tienen por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- Estimulación precoz.
- Recuperación médico-funcional.
- Tratamiento psicoterapéutico.

a) Para la concesión de ayudas de estimulación precoz se considera requisito específico que el beneficiario no supere la edad de 5 años.

b) Las ayudas de recuperación médico-funcional y tratamiento psicoterapéutico podrán concederse siempre que se acredite su necesidad, independientemente de la edad que tenga el solicitante.

c) Las técnicas terapéuticas de tratamiento médico-funcional para las que podrán solicitarse ayudas son las de fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica.

Se podrá solicitar una de las ayudas o varias, o todas conjuntamente, según las necesidades de la persona y conforme al dictamen del Equipo Multiprofesional.

De igual modo, las solicitudes de ayudas de rehabilitación médico-funcional son compatibles con el tratamiento psicoterapéutico.

2.—Asistencia especializada.—Las ayudas de asistencia especializada tienen como finalidad cubrir, total o parcialmente, las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

- Personal.
- Domiciliaria.
- Institucional.
- De movilidad y comunicación.

A) Asistencia personal.—Las ayudas personales pueden ser:

- De manutención.
- De desenvolvimiento personal.

Podrán solicitar ayuda de manutención los disminuidos que carezcan de medios económicos para atender a la subsistencia, considerándose que carecen de dichos medios los disminuidos que no superen el límite de ingresos que se determina en el apartado A.2.c) de las presentes normas.

Las ayudas de desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas disminuidas que, conforme el dictamen del equipo multiprofesional, justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles para el desarrollo, lo más normal que sea posible en su vida ordinaria. Estas ayudas podrán comprender desde la adquisición y renovación de prótesis y órtesis, hasta la utilización y consumo de bienes fungibles de uso diario.

B) Asistencia domiciliaria.—Las ayudas de asistencia domiciliaria tienen por objeto contribuir a los gastos de la persona disminuida en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Prestación de servicios personales.
- Adaptación funcional del hogar.

1.—La prestación de servicios personales en el domicilio comprenderá servicios tales como limpieza, aseo, menaje, cuidado personal y preparación de alimentos que faciliten la actividad

diaria de aquellos minusválidos residentes en sus propios hogares que, con graves limitaciones en su autonomía personal, carezcan de los medios habituales para atender sus necesidades.

Serán requisitos específicos para estas ayudas:

a. La acreditación de la necesidad de la prestación por parte del equipo multiprofesional.

b. La afiliación y el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los empleados de hogar que presten los servicios.

2.—Podrán solicitar ayudas de adaptación funcional de la vivienda las personas disminuidas que residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del equipo multiprofesional necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida ordinaria en el hogar.

C) Asistencia Institucionalizada.—Las ayudas de asistencia institucionalizada tendrán por objeto colaborar en los gastos que les ocasionen a las personas disminuidas su atención en los siguientes Centros:

- Residencia de adultos.
- Centros de atención ocupacional.

a) Podrán solicitar ayuda de residencia los disminuidos que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Haber cumplido la edad de 16 años.

2.—Carecer de domicilio particular o familiar, o encontrarse en situación familiar anómala comprobada.

3.—Estar residiendo en el Centro, o tener concedida o solicitada la admisión, según certificado del mismo. En este último caso, deberá acreditarse, además, mediante dictamen del equipo multiprofesional, que el beneficiario está en condiciones de realizar automáticamente las actividades mínimas de la vida diaria que exige la convivencia en régimen de hogar.

b) Para la concesión de las ayudas de atención ocupacional se considerarán requisitos que el beneficiario se encuentre en edad laboral y esté percibiendo o vaya a recibir asistencia especializada que tenga la calificación de atención ocupacional por el Organismo competente.

D) Movilidad y comunicación.—Las ayudas de movilidad y comunicación podrán cubrir las modalidades siguientes:

- Aumento de la capacidad de desplazamientos del disminuido.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda del disminuido.
- Protección de las relaciones en el entorno.

Las ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento del disminuido se destinarán a:

- 1.—Adquisición de sillas de ruedas. Para solicitar esta ayuda bastará el dictamen del equipo multiprofesional.
- 2.—Obtención del permiso de conducir.
- 3.—Adquisición de vehículo especial para minusválidos.
- 4.—Adaptación de vehículo de motor.

Para la solicitud de estas tres últimas ayudas serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Que la persona disminuida esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de medios de transporte, conforme al dictamen del equipo multiprofesional.

b) Garantizar, mediante declaración jurada o promesa, la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado del disminuido solicitante.

Las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar del disminuido podrán concederse con los siguientes requisitos:

1.—Existencia de obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los servicios de inspección correspondientes.

2.—No haber solicitado esta ayuda durante los 5 años anteriores por el mismo concepto, siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición. Esta limitación no será de aplica-

ción en los supuestos de financiación de intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda construida en régimen de protección oficial.

3.—Podrán solicitar la subvención para la adquisición de ayudas técnicas que potencien su relación con el entorno de aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su deficiencia les impida utilizar los medios convencionales existentes, conforme al dictamen del equipo multiprofesional.

3.1.—Recuperación profesional. Las ayudas de recuperación profesional se destinarán a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados y modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

3.2.—Podrán solicitar estas ayudas los disminuidos mayores de 16 años que necesiten de las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados, según dictamen de los equipos multiprofesionales.

4.—Ayudas complementarias.—Al objeto de posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las ayudas básicas previstas en los puntos anteriores, podrán solicitarse en ellas ayudas complementarias de transporte, residencia y comedor, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a las que estas ayudas vienen a contemplar.

b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas complementarias que se soliciten sea simultánea a la realización del servicio básico al que complementan.

4.1.—Transporte. Las ayudas complementarias de transporte, además de contribuir al gasto de desplazamiento de la residencia al centro o institución, podrán incluir los de un acompañante siempre que, de acuerdo con el dictamen del equipo multiprofesional, sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de minusválidos gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

4.2.—Comedor.—Las ayudas de comedor, siempre que se soliciten para disminuidos que estén en centros o instituciones, estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y no podrán concederse en caso de que este servicio se preste de forma gratuita.

4.3.—Residencia.—Las ayudas de residencia podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio del disminuido, por la existencia de centros o instituciones donde recibirlo, o existiendo, por carecer de plaza vacante.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias personales o familiares del propio disminuido o exigencias externas, debidamente acreditadas, lo requieran.

4.4.—Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte y residencia siendo estas últimas, por el contrario, incompatibles entre sí.

C.—Cuantía de las ayudas:

En aplicación de lo establecido en estas normas y dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrán concederse ayudas individualizadas por las cuantías máximas siguientes:

1.—Ayudas para la atención de situaciones de necesidad.

1.1.—Ayudas para atención domiciliaria:

A) Prestación temporal, 1.200 ptas., día.

B) Prestación permanente, 312.000 ptas., año.

1.2.—Ayudas para manutención:

A) Por el solicitante, 350 ptas., día.

B) Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante 110 ptas., día.

C) Cuantía máxima por unidad familiar, 30.000 ptas., mes.

1.3.—Ayudas a mujeres gestantes o con hijos menores de 6 meses, sin recursos, 20.000 ptas., mes.

1.4.—Ayuda de desenvolvimiento personal, por el coste real.

2.—Ayudas a minusválidos 2.1.—Rehabilitación.

a) Estimulación precoz:

Por cada tratamiento particular, 14.000 ptas., mes.

Por el conjunto de tratamientos, 35.000 ptas., mes.

b) Recuperación médico-funcional:

Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje, medicina ortopédica, 12.000 ptas., mes.

Por cada tipo de tratamiento, 14.000 ptas., mes.

Por el conjunto de los tratamientos anteriores, 35.000 ptas., mes.

Tratamiento psicoterapéutico, 14.000 ptas., mes.

2.2.—Asistencia especializada:

a) Asistencia personal:

—De manutención, 78.000 ptas., año.

—De desenvolvimiento personal, por el coste real.

b) Asistencia domiciliaria:

—Prestación temporal de servicios personales, 1.200 ptas., día.

—Permanentes, 312.000 ptas., año.

—Adaptación funcional del hogar, 400.000 ptas.

c) Asistencia institucionalizada:

—Residencia de adultos, 20.000 ptas., mes.

—Centros de atención ocupacional, 15.000 ptas., mes.

d) Movilidad y comunicación:

Aumento de la capacidad de desplazamiento:

—Adquisición silla de ruedas, 40.000 ptas.

—Obtención del permiso de conducir, 30.000 ptas.

—Adquisición del vehículo especial minusválidos, 300.000 ptas.

—Adaptación de vehículo de motor, 100.000 ptas.

—Eliminación de barreras arquitectónicas, 400.000 ptas.

Potenciación de las relaciones con el entorno:

—Adquisición de ayudas técnicas, por el coste real.

2.3.—Recuperación profesional, 35.000 ptas., mes.

2.4.—Ayudas complementarias:

a) Transportes:

—Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, 3.000 ptas., mes.

—Transporte especial, 15.000 ptas., mes.

b) Comedor:

—Ayudas generales para comedor en centros (anuales o por cursos, según los casos), 42.000 ptas. al año.

—Ayudas individualizadas para comida en casos específicos, 8.000 ptas. al mes.

c) Residencia:

—Ayudas para residencia en centro, incluido comedor (por curso), 115.000 ptas.

—Ayudas para residencia en casos individuales, 10.000 ptas., mes.

La cuantía de las ayudas individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación que vaya a cubrir, ni de las cuantías máximas establecidas en el apartado C.

Documentos comunes para situaciones en estado de necesidad y ayudas a minusválidos.

Las personas que soliciten ayudas para situaciones de necesidad y para minusválidos, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y en su caso, del representante legal que formule la petición.

b) Fotocopia del Libro de Familia o del Título de Familia Numerosa.

c) Declaración de la composición de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá que son miembros computables de la unidad familiar los comprendidos en el último párrafo del punto A.1 de este artículo.

d) Acreditación de la renta familiar bruta, que constará de los siguientes documentos:

1.—Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o la clase y cuantía de la que perciba, en su caso.

Si cobrara otras pensiones o prestaciones económicas adjuntará certificado del Organismo que las abone.

2.—Copia de la última declaración del I.R.P.F. y en su defecto, para los trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa o recibos salariales de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, y para las personas que se encuentran en situación de desempleo, certificación del Instituto Nacional de Empleo por la que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio provenientes del mismo.

3.—Los documentos enumerados en los puntos 1 y 2 se exigirán igualmente respecto de los miembros que compongan la unidad familiar, en los términos ya definidos.

4.—Con carácter excepcional y en los casos en que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del interesado, en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

Esta carencia de recursos podrá ser verificada por la Corporación Local correspondiente, mediante los procedimientos que considere oportunos.

e) Justificantes de la asistencia, medios materiales, actividad o necesidad cuya financiación se solicita.

Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros Organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita en su totalidad.

E) Documento específico para situación de necesidad.

Certificado médico en impreso oficial en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

F) Documentos específicos para ayudas a minusválidos.

a) Certificado del equipo de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el que se formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

b) Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en estas bases.

Las corporaciones locales, a través de los Centros de Acción Social (CEAS), o de los instrumentos que estimen oportuno, podrán recabar de los solicitantes, cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideran necesarios para lograr el fin de los expedientes.

León, 21 de agosto de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

8357

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ASOCIACIONES.

La Excm. Diputación Provincial de León, a través del Área de Bienestar Social, convoca subvenciones en materia de Acción Social con cargo a las aplicaciones económicas de los presupuestos para el año 1992, con un importe máximo de 12.000.000 de pesetas, para los programas o sectores que se indican dirigidas a

corporaciones locales y entidades privadas, sin ánimo de lucro, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Solicitantes.

Serán destinatarios de estas subvenciones:

A) Ayuntamientos de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes, que realicen programas de promoción social con colectivos como Tercera Edad, Minusválidos, Menores, Minorías étnicas, etc.

B) Entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones, o que tengan solicitada su inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria, y que desarrollen su labor dentro de campos específicos de los Servicios Sociales, tales como salud Mental, Promoción de la Mujer, Tercera Edad, Minusválidos, Infancia y Familia, Transeúntes, Minorías étnicas, etc.

Segunda.—Objeto de subvención.

Las subvenciones podrán solicitarse para:

A) Promoción y sostenimiento de actividades.

B) Gastos de mantenimiento de los Centros y Servicios.

C) Gastos de equipamiento de los Centros y Servicios.

Tercera.—Solicitudes y plazos de admisión.

Los Ayuntamientos y entidades interesadas presentarán las correspondientes solicitudes, según modelo oficial, en el Registro General de la Diputación, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia y se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las solicitudes serán independientes para cada uno de los sectores o programas indicados anteriormente.

A las solicitudes de subvención que se formulen para cada uno de los sectores o programas antes indicados, se acompañará la siguiente documentación:

A) Con carácter general. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal correspondiente a la Entidad solicitante.

B) Con carácter específico:

a) Para promoción y sostenimiento de actividades.—Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención, indicando número de participantes, fechas y lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma.

b) Para gastos de mantenimiento de Centros y Servicios, presupuesto aproximado previsto, desglosado por partidas.

c) Para gastos de adquisición de equipamiento de Centros y Servicios.—Tres presupuestos con expresión de costes unitarios y totales de las adquisiciones a realizar, vigentes a la presentación de la solicitud.

En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquiera otra de similar naturaleza, siempre que no sobrepasen aisladamente o con otras concedidas por entidades públicas o privadas el 100% del coste de la actividad, mantenimiento o inversión.

Cuarta.—Justificación y cobro.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes normas, es necesario presentar directamente en la Diputación la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Oficio dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, solicitando se efectúe el pago de la subvención e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.

c) Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser originales hasta el 100% de la subvención concedida.

2) Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

3) Contener el N.I.F. del proveedor.

4) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

5) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

León, 21 de agosto de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 8358

SOLICITUD DE SUBVENCION. AÑO 1992

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:	D.N.I.	
Domicilio:	C.P.	Localidad:
Relación con la Entidad:	Teléfono:	

DATOS DE LA ENTIDAD:

Denominación:		
Domicilio Social:	C.P.	Localidad:
N.I.F.	Nº.Registro Provincial:	Tfno:

SUBVENCIONES QUE SE SOLICITAN:

- CUANTIA -

Promoción y sostenimiento de actividades	
Mantenimiento de Centros y Servicios	
Equipamiento de Centros y Servicios	

SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS:

Ayuntamiento:	Comunidad Autónoma:
Insero:	Otras:

Declaro ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En.....a.....de 1.992.

Fdo.:

IIIMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- L E O N .

NORMAS DE SOLICITUD Y COBRO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES

Capítulo I.-Objeto y vigencia de las presentes normas.

Artículo 1.

El objetivo de las presentes normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Diputación de León para actividades juveniles.

Artículo 2.

Las presentes normas regirán para aquellas que se tramiten y se concedan durante el año 1992 y sucesivos, salvo acuerdo en contra del Pleno de la Diputación.

Artículo 3.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso, serán dispensables.

Artículo 4.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posterior-

res, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Capítulo II.-Solicitantes y conceptos subvencionables.

Artículo 5.-Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

-Las Asociaciones, Federaciones y Organizaciones juveniles que tengan su ámbito de actuación dentro de la provincia de León y estén legalmente constituidas y registradas como tales en el Gobierno Civil de León.

-Las secciones juveniles de otras asociaciones legalmente constituidas y registradas en el Gobierno Civil.

Artículo 6.-Finalidad.

La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

Artículo 7.-Tipos.

-Para el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes.

-Para programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

Artículo 8.-Actividades y programas subvencionables:

- a) Programas anuales de actividades de asociaciones juveniles.
- b) Programas destinados a la realización de actividades de tiempo libre.
- c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objeción de conciencia y pacifismo.
- d) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.

e) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: Salud, sexualidad, prevención de toxicomanías...

f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: Música, teatro, artes plásticas.

g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.

h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y servicio.

Artículo 9.-Quedan excluidos:

- a) Aquellos cuyo carácter juvenil no se deduzcan de una manera clara y específica.
- b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.
- c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.
- d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.
- f) Los viajes de estudiantes.

Capítulo III.-Solicitud.

Artículo 10.-Lugar y fecha de presentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado, según modelo normalizado (figura en anexo) en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los 20 días siguientes a la publicación de estas normas.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Juventud de la Diputación.

Artículo 11.-Forma.

A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el artículo 10, se acompañará:

—Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación individualizado por programas y especificar los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.

—Certificado del presupuesto de Juventud de la asociación.

—Un ejemplar de los Estatutos, si se trata de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones.

Artículo 12.—Concesión de subvenciones.

—La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la fecha de solicitud, señalada en la convocatoria.

—El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

Capítulo IV.—Condicionamiento.

Artículo 13.—Patrocinio.

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa de logotipo de la Diputación y la leyenda: Patrocina/Colabora: La Diputación de León —Juventud— (se facilitará en dicha oficina). El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 14.—Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para actividades juveniles, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

1.—El objeto y las características de la actividad o programa y su proyección social.

2.—El número de beneficiarios.

3.—La continuidad en las programaciones.

4.—La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.

5.—En los programas de actividades o animación, la extensión temporizada de los mismos y su estabilidad.

Capítulo V.—Justificación y cobro.

Artículo 15.—Documentación.

Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas normas, es necesario presentar en el Registro General de la Diputación los siguientes documentos:

1.—Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de las actividades.

2.—Oficio firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la Entidad Bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia.

Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.

3.—Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano directivo correspondiente.

4.—Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida.

5.—Ejemplar de toda la documentación imprimida (cartel, tríptico, etc.) generada por la actividad o programa con aportación de la Diputación de León.

Artículo 16.—Facturas.

Las facturas, a que hace referencia el artículo 15, 4.º, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1.—Ser originales.

2.—Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

3.—Contener el D.N.I. o el número de licencia fiscal del proveedor.

4.—Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

5.—Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Artículo 17.—Presentación de documentación.

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 15 se presentará antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquel en que se haya concedido la subvención.

Artículo 18.—Pérdida de subvención.

La falta de presentación de la documentación determinada en el artículo 15 y en el plazo fijado en el artículo 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

Disposiciones finales:

1.—La presente convocatoria está limitada en 5.000.000, máximo del Presupuesto General de Actividades Juveniles.

2.—Las presentes normas debidamente aprobadas serán incluidas en la publicación del Programa Juvenil de la Diputación de León.

3.—Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León.

León, 21 de agosto de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 8359

MODELO DE SOLICITUD

D. _____
en su calidad de Presidente de la Asociación _____
de (1) _____

Número total de asociados _____. Número de asociados por edades:
Hasta 14 años _____, de 15 a 18 _____, de 19 a 30 _____, Mayores _____

SOLICITA

de la Diputación de León, subvención para la siguiente actividad juvenil, de conformidad al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día _____ de _____ de 1.992.

ACTIVIDAD: _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD _____

SUBVENCION SOLICITADA _____

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de la actividad.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad.

Se hace constar lo siguiente:

1. Que (2) _____ se ha solicitado subvención para este mismo fin de (3) _____ Ptas.
2. Que el presupuesto ordinario de esta Asociación es de _____ Ptas.
3. Que se comprometo, caso de concederle la subvención, a cumplir las normas aprobadas por la Diputación, que conoce, y a dar cuenta de las subvenciones que pueda percibir al margen de la que ahora se solicita.

a _____ de _____ de 1.992.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE LEON.

- (1) Localidad
- (2) Sí / No
- (3) En caso afirmativo: Organismo al que ha solicitado la subvención y cuantía concedida.

EXPRESION JOVEN-92

“I CERTAMEN PROVINCIAL DE ARTE JOVEN”

BASES

Participantes: Jóvenes naturales de la provincia de León o residentes en la misma desde hace, al menos, cuatro años, con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, a 31 de diciembre de 1992, que se agruparán en las siguientes categorías:

* Categoría A: de 14 a 17 años (Sólo modalidad pintura)

* Categoría B: de 18 a 30 años.

Modalidades

* Pintura

* Escultura

Obras: Cada autor podrá presentar dos obras como máximo por modalidad, únicas y originales y que no hayan participado en ningún otro Certamen. El tema y las técnicas a utilizar serán totalmente libres.

Las obras de pintura tendrán en su lado mayor 200 cm. como máximo.

Las obras de escultura (categoría B) no podrán sobrepasar un peso de 60 Kg. si resulta necesario el autor acompañará las instrucciones para el montaje e instalación de las obras. La organización podrá requerir al autor para que realice él la instalación de sus obras en las diferentes exposiciones.

En caso de que las obras tengan una fragilidad mayor de la habitual y entrañen peligro de rotura o deterioro, el autor se responsabilizará de los posibles desperfectos.

La organización se reserva la facultad de aceptar o no las obras que por sus características planteen problemas de desplazamiento y montaje.

Las obras se remitirán al Salón de las Artes de la Diputación (edificio Pallarés), debidamente embaladas e identificadas, corriendo los gastos de transporte a cargo del autor, y se devolverán en las mismas circunstancias las obras no premiadas y no seleccionadas para la exposición.

Las obras premiadas y las seleccionadas para la exposición itinerante, quedarán depositadas en el Salón de las Artes para la realización de la misma.

Inscripciones: Los jóvenes interesados en participar en este Certamen deberán realizar su inscripción adjuntando el boletín cumplimentado, currículum, fotocopia del D. N. I. y las obras que vayan a formar parte del Certamen.

Todas las obras llevarán adherida al dorso una etiqueta con los siguientes datos de identificación:

- * Título
- * Especialidad y técnica empleada
- * Identificación del autor (nombre y apellido, domicilio y teléfono)
- * Categoría en la que se inscribe

Las inscripciones se realizarán entre el 1 y el 25 de septiembre de 1992.

Premios: La Diputación de León designará un jurado, cuya composición se dará a conocer al comunicar el fallo, que otorgará los siguientes premios:

- * Pintura:
 - Categoría A:
 - 1.º: 50.000 pesetas
 - 2.º: 25.000 pesetas
 - Categoría B:
 - 1.º: 100.000 pesetas más Catálogo
 - 2.º: 50.000 pesetas más Catálogo
- * Escultura:
 - Categoría B:
 - 1.º: 100.000 pesetas más Catálogo
 - 2.º: 50.000 pesetas más Catálogo

Cualquiera de los premios podrá quedar desierto si así lo estimase el jurado, cuyo fallo será inapelable.

Las obras premiadas en este Certamen quedarán en propiedad de la Diputación de León, y se integrarán a los Fondos de Arte de la Oficina de Juventud y/o Salón de las Artes, al objeto de promocionar a sus autores en futuras exposiciones.

Exposiciones: Las obras premiadas y otras que seleccione el jurado, formarán una exposición itinerante que recorrerá la pro-

vincia leonesa. Paralelamente se desarrollarán conferencias y mesas redondas.

La Diputación de León podrá reproducir, en cualquier medio que estime oportuno, las obras presentadas al Certamen, aun cuando no hayan obtenido premio, citando su autor.

La Diputación imprimirá el catálogo de cada exposición y editará al final del año un libro resumen de las exposiciones realizadas.

* La inscripción en este Certamen supone la aceptación de todas las Bases que rigen la presente convocatoria, así como la cesión de todos los derechos de autor, necesarios para la realización de la exposición.

León, 20 de agosto de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 8360

BOLETIN DE INSCRIPCION

APELLIDOS: _____, NOMBRE: _____
 D.N.I.: _____, DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____ C.P. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____ EDAD _____
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO _____

MODALIDAD: _____ **CATEGORIAS:** _____
 PINTURA **CATEGORIA: "A"**
CATEGORIA: "B"
 ESCULTURA **CATEGORIA: "B"**
 (Señalar con una X lo que proceda)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:
 1. _____ 2. _____
 3. _____ 4. _____
 5. _____ 6. _____

De conformidad con las bases que rigen este Certamen Provincial de Arte Joven 1992, firmo el presente boletín de inscripción.

En _____ a _____ de _____ de 1992

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE LEON.

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

PONENCIA TÉCNICA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.
ANUNCIOS

Presentados los Estudios de Impacto Ambiental abajo detallados, se someten al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88 de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89 de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

I.A. 10/92. Cantera de Pizarra "Manada Vieja", número 177. Encinedo. Promovido por don José Luis Couso Cotado.

I.A. 11/92. Explotación Cortas "Sabero 8" y " Sabero 6".—Sabero. Promovido por Hulleras de Sabero y Anexas, S.A.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial**, abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la últi-

ma publicación, en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, o en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. de Roma, número tres de León.

León, 7 de agosto de 1992.—El Secretario de la Ponencia, José Miguel Gámez Perriáñez.—V.º B.º: El Presidente de la Ponencia, José Luis Blanco González.

8101 Núm. 6373.—3.108 ptas.

Presentados los Estudios de Impacto Ambiental abajo detallados, se someten al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88 de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89 de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

I.A. 8/92. Explotación de carbón a cielo abierto en los parajes de "Valluengo", "Redondiella" y "Valdesalguedo", de los términos de Lillo del Bierzo y Otero de Naraguantes, Ayuntamiento de Fabero del Bierzo (León), promovido por Antracitas de Fabero, S.A.

I.A. 9/92. Cantera "Las Arribas", número 466, sita en término de Vega de Viejos, Ayuntamiento de Cabrillanes, promovido por la empresa Canteras Industriales del Bierzo "Catisa".

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial**, abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación, en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, o en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. de Roma, número tres de León.

León, 3 de agosto de 1992.—El Secretario de la Ponencia, José Miguel Gámez Perriáñez.—V.º B.º: El Presidente de la Ponencia, José Luis Blanco González.

8077 Núm. 6374.—3.330 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación derivada de la instalación de línea a 45 kV. entre central de Rioscuro y futura subestación de Fenosa 220/45 kV. de Villablino (León).

Por Decreto 125/1992, de 9 de julio (*B.O.C. y L.* número 134, de 15 de julio), la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la expropiación derivada de la instalación eléctrica de línea a 45 kV. entre central de Rioscuro y futura subestación de Fenosa 220/45 kV. de Villablino (León), y que se expresan en el anexo.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derecho o de interés sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución,

pudiéndose acompañar de un Perito o Notario si lo estiman oportuno.

Los levantamientos tendrán lugar el día 23 de septiembre de 1992, a las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Villablino. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio, Empresa Nacional de Electricidad, S.A., asumirá la condición de beneficiario.

León, 18 de agosto de 1992.—El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

ANEXO

Parcela n.º: 27

Propietario, domicilio: Doña María Rosa Riesgo Alvarez, C/ Virgen de Lluc, 38, 6 B-P-C. 28027 Madrid.

Paraje: Los Cerezales.

Cultivo: Labor seco.

Término Municipal: Villablino.

Afección: 315 m.². Vuelo

Parcela n.º: 28

Propietario, domicilio: Don Fortunato Canedo Tascón, Leitariegos, 12, 24100 Villablino (León).

Paraje: Los Cerezales.

Cultivo: Labor seco y prado regadío.

Término Municipal: Villablino.

Afección: 875 m.². Vuelo 16 m.². Ocupación suelo (Apoyo número II).

8338 Núm. 6375.—6.105 ptas.

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación derivada de la instalación de línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV. y centro de transformación de 100 kVA. para suministro de estación de servicios y otros abonados en Ardón, Km. 165 de la Ctra. N-630, Gijón-Sevilla.

Expte. 20.006

Por Decreto 123/1992, de 9 de julio (*B.O.C. y L.* número 134, de 15 de julio), la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la expropiación derivada de la instalación eléctrica de línea a 13,2/20 kV. y centro de transformación de 100 kVA. para suministro de servicio y otros abonados en Ardón, Km. 165 de la Ctra. N-630 Gijón-Sevilla.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derecho o de interés sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de un Perito o Notario si lo estiman oportuno.

Los levantamientos tendrán lugar el día 14 de octubre de 1992, a las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Ardón. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola, S.A., asumirá la condición de beneficiario.

León, 17 de agosto de 1992.—El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

ANEXO

Parcela: 10

Propietario: D. Dionisio García Blanco. 24232-Ardón (León)

Clase-Cultivo: Viña.

Afección: Vuelo 72 m.

Parcela: 12

Propietario: D. Dionisio García Blanco. 24232-Ardón (León)

Clase-Cultivo: Viña.

Afección: Vuelo 24 m.

8300 Núm. 6376.—5.651 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA.

Expte. 48/92/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberdrola I, S. A., Delegación Provincial León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pardavé.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de alta tensión a 13,2/20 kV. sobre apoyos de hormigón, cadenas E70 y conductor LA-56 de 34 metros de longitud, que derivará de la línea Navatejera-Vegacervera y terminará en un centro de transformación intemperie de 50 kVA. y red de baja tensión de cable trenzado de aluminio RZ 0,6/1 kV. de secciones 150 y 50 mm². sobre apoyos de hormigón.

e) Presupuesto: 1.996.705 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, número 37, de León, y formularse al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de agosto de 1992.—El Delegado Territorial en funciones, Dto. 225/88 de 7-12 artículo 8.º, Juan José García Marcos.

8422

Núm. 6377.—3.885 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

NOCEDA DEL BIERZO

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra de "Renovación de la red de abastecimiento de agua y alcantarillado en Noceda", redactado por el técnico don Julio Nicolás Tahoces, por un presupuesto total de 15.000.000 de pesetas, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Noceda, a 31 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8305 Núm. 6378.—224 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, hace saber: Que por don Antonio Pérez Herrerías, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Oficina de Farmacia en la localidad de Santa María de la Isla, calle La Bañeza, s/n, por traslado de la existente en la actualidad en la calle La Bañeza, número 3, de la citada localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Santa María de la Isla, a 14 de agosto de 1992.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

8232

Núm. 6379.—1.776 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don Manuel Campelo Fernández, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P., para alimentar aparatos de consumo, con emplazamiento en la calle La Soledad, 3, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo a 14 de agosto de 1992.—El Alcalde, Agustín García Millán.

8236

Núm. 6380.—1.554 ptas.

VILLAMOL

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los desglosados 1, 2 y 3 del proyecto técnico de pavimentación de calles en Villacalabuey 2.ª fase redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo y por importe respectivo de cuatro millones quinientas noventa y ocho mil ciento sesenta pesetas, cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas y tres millones setenta y nueve mil ciento veinticinco pesetas, se someten a información pública por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Villamol a 14 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Asimismo esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de agosto de los corrientes aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de calles en Villacalabuey 2.ª fase, subfases A y B por importe respectivo de cuatro millones quinientas noventa y ocho mil ciento sesenta pesetas y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas. El citado pliego se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

La licitación se aplazará el tiempo que sea necesario, caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. Ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villacalabuey, 2.ª fase, subfase A y B, según proyecto técnico redactado por don Daniel González Rojo.

Plazo. Seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación. Nueve millones doscientas sesenta y cuatro mil setecientas cuarenta y cinco mil pesetas (9.264.745), a la baja.

Fianza provisional. 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva. 4% importe adjudicación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. P.

Apertura de plicas. El primer viernes hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado figurando "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de la obra de pavimentación de calles en Villacalabuey 2.ª fase, subfases A y B, con arreglo al siguiente modelo:

D... , con domicilio en ... y D. N. I. número ... en nombre propio o en representación de ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número de fecha ... se compromete a realizar las obras de pavimentación de calles en Villacalabuey, 2.ª fase, subfases A y B en ... letra y número con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Acompañando a la oferta y en el mismo sobre, se presentará:

- Fotocopia del D. N. I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.
- Resguardo de haber depositado la fianza.
- Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social e Impuestos.
- Poder si se actúa en representación.
- Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para contratar.

Villamol a 14 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de renovación de la red de abastecimiento de agua en Villamol, según redacción dada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Mancebo Guiles y cuyo importe total asciende a la cantidad de siete millones novecientos treinta y ocho mil cincuenta y tres pesetas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villamol a 14 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8237 Núm. 6381.—6.110 ptas.

TORRE DEL BIERZO

En relación al anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 176, de fecha 4 de agosto de 1992, se hacen las siguientes correcciones:

Anexo II. Artículo 7.º

Donde dice:

—Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc.

Por metro cuadrado y anual 4.000 pesetas en Torre.

En el resto de los pueblos del municipio 2.500 pesetas.

Debe decir:

—Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc.

Anual 4.000 pesetas en Torre.

En el resto de los pueblos del municipio 2.500 pesetas.

Torre del Bierzo a 14 de agosto de 1992.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

8239 Núm. 6382.—476 ptas.

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión del día 10 de los corrientes, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Palanquinos a 13 de agosto de 1992.—El Presidente (ilegible).

8241 Núm. 6383.—168 ptas.

SOTO Y AMIO

En relación con la convocatoria para la contratación laboral de una plaza de limpiadora para el Colegio La Biesca para el curso 1992/93, el señor Alcalde por resolución de fecha 17 de agosto de 1992.

Ha resuelto:

Aprobar la lista de admitidos y excluidos que queda así:

Admitidos:

Martínez García, María Yolanda.

Fernández Alvarez, Evangelina.

Excluidos:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: Titular: César González García.

Suplente: José Ferreras Ferrero.

Vocales: Titulares: Benigno Alvarez Alvarez, José María Díez Díez.

Suplentes: David Luengo Marcos, Miguel Angel Alvarez Alvarez.

Secretario: Titular: Eloy—Angel Tascón González.

Suplente: Manuel Robla Díez.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas será notificada individualmente a los aspirantes admitidos con la suficiente antelación.

Soto y Amío a 17 de agosto de 1992.—El Alcalde, César González García.

8299 Núm. 6384.—756 ptas.

IZAGRE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, el proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento y saneamiento de Izagre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el "**Boletín Oficial**" de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Izagre, 18 de agosto de 1992.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

8304 Núm. 6385.—220 ptas.

TORENO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sus sesiones de fechas 05.06.92 y 27.07.92, en base a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, acordó tramitar expediente de declaración de ruina inminente de un edificio situado en la localidad de Santa Marina del Sil propiedad de doña Felicia Martínez Pérez y doña Josefa González Martínez.

Desconociendo el actual domicilio de doña Josefa González Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1957 se le hace saber por medio del presente anuncio que conforme dispone el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, tiene

a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Toreno el expediente de declaración de ruina, el cual puede examinar en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio y presentar cuantas alegaciones crea convenientes en defensa de sus intereses.

Toreno, 19 de agosto de 1992.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial

8306 Núm. 6386.—532 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13-8-1992, el proyecto básico de ejecución de prolongación de la calle Villamañán para accesos al Cementerio municipal en Poblatura de Pelayo García, redactado por el Arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 9.292.354 pesetas, IVA incluido, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Poblatura de Pelayo García, 19 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8309 Núm. 6387.—392 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1992, acordó solicitar del Banco Hispano Americano, un aval bancario por importe de 2.000.000 de pesetas para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León del pago de la aportación municipal a la obra de alumbrado público de San Esteban de Nogales, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1992.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales a 11 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8318 Núm. 6388.—364 ptas.

VALDERRUEDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta para la contratación de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en la red de Valdetuéjar, 1.ª fase", se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, con arreglo a las siguientes características:

Objeto: La ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en la red de Valdetuéjar, 1.ª fase", de acuerdo al desglosado del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Benjamín Fernández Aller.

Tipo de licitación: Se fija en 6.000.000 (seis millones) pesetas, IVA incluido, mejorado a la baja.

Duración del contrato y ejecución de las obras: La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente hábil al de extensión del acta de comprobación del replanteo.

Pago de las obras: Con cargo a la partida 4.601.05 del presupuesto general para 1992.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación (120.000 pesetas).

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Los licitadores presentarán sus proposiciones en las Oficinas municipales, en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en la red de Valdetuéjar, 1.ª fase", en cuyo interior se introducirán otros dos sobres, el A) titulado "Documentación" y el B) titulado "Proposición económica".

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D. N. I. y C. I. F.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, según redacción del R. D. 2528/86, de 28 de noviembre.

c) Justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder debidamente bastanteado, si se actúa en representación de otra persona.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

El sobre B) contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D... , con domicilio en ... , C. P. ... y D. N. I. número ... , en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ... , como acreditado mediante ...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Valderrueda (León) y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ... de fecha ... , tomo parte en la misma para la contratación de la obra de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en la red Valdetuéjar, 1.ª fase", y a cuyos efectos hago constar:

1.º) Que me comprometo a realizar la obra en el precio de ... pesetas. (Consignar la cantidad en letra y número), IVA y toda clase de gastos incluidos, con arreglo al desglosado del proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas, documentos que declaro conocer y acepto íntegramente.

2.º) Que me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

3.º) Que acompaño la documentación exigida en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma)

Además quien resulte adjudicatario, deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva, los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del alta en Licencia Fiscal.

—Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos del artículo 23.3.º del Reglamento General de Contratación del Estado.

Valderrueda, 12 de agosto de 1992.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta para la contratación de las obras de "Alcantarillado en La Mata de Monteagudo, 1.ª fase", se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, con arreglo a las siguientes características:

Objeto: La ejecución de las obras de "Alcantarillado en La Mata de Monteagudo, 1.ª fase", de acuerdo al desglosado del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Benjamín Fernández Aller.

Tipo de licitación: Se fija en 2.500.000 (dos millones quinientas mil) pesetas, IVA incluido, mejorado a la baja.

Duración del contrato y ejecución de las obras: La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contados a partir del día siguiente hábil al de extensión del acta de comprobación del replanteo.

Pago de las obras: Con cargo a la partida 4.601.04 del presupuesto general para 1992.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación (50.000 pesetas).

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Los licitadores presentarán sus proposiciones en las Oficinas municipales, en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras de alcantarillado en La Mata de Monteagudo, 1.ª fase", en cuyo interior se introducirán otros dos sobres, el A) titulado "Documentación" y el B) titulado "Proposición económica".

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D. N. I. y C. I. F.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, según redacción del R. D. 2528/86, de 28 de noviembre.

c) Justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder debidamente bastantado, si se actúa en representación de otra persona.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

El sobre B) contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D... , con domicilio en ... , C. P. ... y D. N. I. número ... , en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ... , como acredito mediante ...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Valderrueda (León) y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ... de fecha ... , tomo parte en la misma para la contratación de la obra de "Alcantarillado en La Mata de Monteagudo, 1.ª fase", y a cuyos efectos hago constar:

1.º) Que me comprometo a realizar la obra en el precio de ... pesetas. (Consignar la cantidad en letra y número), IVA y toda clase de gastos incluidos, con arreglo al desglosado del proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas, documentos que declaro conocer y acepto íntegramente.

2.º) Que me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

3.º) Que acompaño la documentación exigida en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma)

Además quien resulte adjudicatario, deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva, los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del alta en Licencia Fiscal.

—Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos del artículo 23.3.º del Reglamento General de Contratación del Estado.

Valderrueda, 12 de agosto de 1992.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

8238

Núm. 6389.—21.867 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia de Valladolid

SECCION TERCERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario acctal. de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 1110/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 173.

Audiencia de Valladolid. Sección Tercera. Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero, don José Jaime Sanz Cid.—En la ciudad de Valladolid a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de Arrendamientos Urbanos número 480/88, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y seguido entre partes, como demandantes—apelantes: Don Francisco Miguel Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, y doña María Celia Alonso Rodríguez, mayor de edad, casada, licenciada y vecina de Madrid; que han estado representados por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidos por el Letrado Luis Martínez González y en los estra-

dos de este Tribunal como demandado—apelado, el Banco de Vitoria, S.A., con domicilio social en Vitoria, que no ha comparecido en el presente recurso y como demandado—apelado, Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Tomás Villanueva Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallo: Estimando el recurso de apelación formulado por la representación de don Francisco y doña Celia Alonso Rodríguez, contra la sentencia de fecha 11 de junio de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de León, en el proceso arrendatario de que la presente apelación dimana; revocamos expresada resolución, y estimando la demanda planteada por referida recurrente contra el Banco de Vitoria, S.A., y el Banco Español de Crédito, S.A., declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la planta baja de la calle Padre Isla, número 6, de León, local, que debe quedar libre y a disposición de los actores en los plazos legales.

Se condena en las costas de primera instancia a las entidades demandadas, y no se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación al demandado no comparecido Banco de Vitoria, S.A., expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

7812

Núm. 6390.—6.105 ptas.

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario Accidental de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 1976/90, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 169.

Audiencia de Valladolid.—Sección Tercera. Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mímbrero, don José Jaime Sanz Cid.—En la ciudad de Valladolid, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y, seguido entre partes, de una y como demandantes—apeladas, doña Josefa Carballo López, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Barcelona, y doña Angeles Carballo López, mayor de edad, casada, operaria y vecina de Barcelona, que han estado representadas por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidas por el Letrado don Adolfo Velasco Arias, y de otra parte, como demandados—apelantes, Excmá. Diputación Provincial de León, que ha estado representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Manuel Muñoz Alique, y Ayuntamiento de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Manuel Barrio Álvarez, y como demandado apelado, don Eloy Fernández García, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal, sobre acción negativa de servidumbre.

Parte dispositiva.—Fallo: Que revocando en parte la sentencia de fecha 25 de julio de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos declarar y declaramos que la finca descrita en la demanda no está gravada con ninguna clase de servidumbre de alcantarillado o desagüe, condenándose a los demandados al pago del terreno invadido y perjuicios, según las bases que se establecen en el fundamento tercero de la presente resolución, imponiendo las costas de primera instancia a los demandados y sin hacerse pronunciamiento especial sobre las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado—Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Felipe Moreno Mora.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León para que sirva de notificación a la parte no comparecida en el recurso, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

7813

Núm. 6391.—6.771 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, de conformidad con la providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio número 477/92, seguidos a instancia de doña Eloína Silva López representada por el Procurador señor Pérez Pérez, contra don Faustino Martínez Castaño, mayor de edad, casado, pensionista, de quien se ignora su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previéndole que si no comparece, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Y para su inserción en el B.O. de León y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido el presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7834

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 36/92 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 36/92, sobre insultos incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública y como denunciante Luis Ordiz Vázquez y como denunciada Ana María Hernando Tornadizo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta imputada en estos autos a Ana María Hernando Tornadizo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Luis Ordiz Vázquez cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego. 7835

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 230/92, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Andrés Rodríguez de Prado y doña Amalia Palomino Bellari y otros dos, en reclamación de 2.181.035 ptas. de principal más otro 1.000.000 de pesetas para intereses y costas se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dichos demandados, don Andrés Rodríguez de Prado y doña Amalia Palomino Bellari, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que la Ley determina, habiéndose embargados los siguientes bienes:

—Tierra de regadío sita en Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al término de Los Arboles, de 10 áreas. Linda: Norte, Constantino Martínez; Sur, Lucas Castro; Este, acequia; Oeste, Constantino Martínez.

—Tierra de secano sita en Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al término de Los Arboles, de 3 áreas, que linda: Norte, reguera; Sur, de Francisco Fernández; Este, se ignora; Oeste, Herederos de Teresa Flórez.

—Casa de planta y piso sita en la Plaza del Campo, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, que linda: Frente, carretera; Fondo, David Garnelo; Derecha, José Rodríguez; Izquierda, Aurelio Puerta.

Dado en León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7736

Núm. 6392.—3.552 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 355/92, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Luis Alonso Mateos, antes domiciliado en C/ Burgos, 7, de León, en reclamación de 249.600 ptas. de principal más otras 200.000 ptas. para intereses y costas se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicho demandado don José Luis Alonso Mateos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—La parte proporcional del sueldo indicada en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que perciba dicho demandado de la Empresa Fernández, S.A. de León.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7836

Núm. 6393.—2.442 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 190/92 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de

Ahorros y Monte de Piedad contra don José Luis Martínez Fernández, doña María Teresa Alonso Gómez y otro, en reclamación de 2.527.328 ptas. de principal más otras 1.300.000 ptas. para intereses y costas se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dichos demandados don José Luis Martínez Fernández y doña María Teresa Alonso Gómez, últimamente domiciliado en C/ Reloj, 4, de Ponferrada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se personen en los autos, y se opongá si le conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que la Ley determina, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Parcela número 20 de la finca "Los Rabos", en término de Cubillos del Sil, con superficie de dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, parcela 21 de Antonio Rodríguez Gómez; Este, camino de enlace de Bárcena a Cubillos del Sil; Sur, parcela 19 de Belarmino Losada; y Oeste, fincas particulares de Felipe Cuellas y Antonio Ramos, acequia por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número dos al tomo 980, libro 21 del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, folio 13, finca número 2.753.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7837

Núm. 6394.—3.552 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don César Andrés Martínez, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 419/91 en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 125/92. En Ponferrada, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 419/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Ramón Potes Macías, representado por la Procuradora señora Josefa Julia Barrio Mato, contra las compañías Invisa, S.A. y Unesa, sobre accidente de circulación. Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de don Ramón Potes Macías, debo condenar y condeno a la entidad Invisa, S.A., a satisfacer a la actora la cantidad de 27.440,00 ptas. más los intereses legales, absolviendo a la Compañía de Seguros Unesa de cualquier pretensión contra ella deducida en el presente procedimiento y todo ello sin expresa condena por las costas causadas. Así por esta mi sentencia la cual no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ (firma ilegible).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invisa, S.A., y a Compañía de Seguros Unesa, declaradas en rebeldía en este procedimiento, y su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo la presente en Ponferrada, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, César Andrés Martínez.

7790

Núm. 6395.—3.552 ptas.

Don César Andrés Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil 531/91, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

7 Sentencia número 121/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de mayo de 1992.

Vistos por el Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su Partido los presentes autos de juicio verbal civil número 531/91, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña Rosa Faba Valle, representada por el Procurador Sr. Fra Núñez, y de otra, y como demandados, don Roberto Faba Rodríguez, declarado en rebeldía y la Cía. de Seguros Previsión Española, S.A., representada por el Procurador Sr. Antonio Pedro López Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de doña Rosa Faba Valle, debo condenar y condeno a don Roberto Faba Rodríguez y a la entidad Aseguradora Previsión Española, S.A., a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 117.000 ptas., cantidad que en cuanto a responsabilidad de la mentada entidad mercantil devengará un interés del 20% anual desde la fecha de producción del accidente y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en el presente.—Así por esta mi sentencia la cual no es firme, y contra la que cabe recurso de apelación de cinco días a partir del siguiente al de su notificación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Fernando Alañón Olmedo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía procesal don Roberto Faba Rodríguez, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extendiendo la presente, en Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, César Andrés Martínez.

7713 Núm. 6396.—4.107 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 213/91 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido Judicial los autos de juicio verbal número 213/91, seguidos en este Juzgado a instancia de José Alfonso Bernaín de los Cobos, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra Rosa María Neira Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Alfonso Bernaín de los Cobos contra doña Rosa Neira Rodríguez debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos sesenta pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

7714 Núm. 6397.—3.330 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Stto. del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 127/92, ejecución 65/92, seguida a instancia de Pedro Rodríguez Alonso, Felipe Santiago Bayón Fernández y Tomás Blanco Huerga, contra Martínez Paraíso, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las ejecuciones relacionadas que se tramitarán bajo el número 65/92. Decretar la ejecución contra la empresa Construcciones Martínez Paraíso, S.A., por importe en concepto de principal 202.764 ptas. y otras 45.000 ptas. Siguiéndose la ejecución por un total de 821.655 ptas. de principal y otras 181.200 ptas. presupuestadas para costas e intereses, correspondiendo 618.891 ptas. de principal y otras 136.200 ptas. para costas e intereses a la ejecución 65/92; y 202.764 ptas. de principal y 45.000 ptas. presupuestadas para costas e intereses a la ejecución 79/92. Estándose en cuanto a la ejecución 65/92 a lo acordado en resolución de fecha 10-7-92.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.ª, doy fe.

Firmado.—Don José Rodríguez Quirós.—L. Pérez Corral Stto.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Martínez Paraíso, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Stto. (ilegible).

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 731/90, Ejec. 64/91 seguida a instancia de José María Amez Colino, contra Ceasa, S.L. y otros, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.—Providencia Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase el precedente exhorto a los autos de su razón y visto su contenido, y no conociéndose el domicilio de Miguel Angel Reyes Gómez notifíquesele la resolución de fecha 30-4-92, y la presente mediante edicto al B.O. de la provincia y las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.ª. Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Miguel Angel Reyes Gómez, en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 731/90, Ejec. 64/91 seguida a instancia de José María Amez Colino, contra Miguel Angel Reyes Gómez y otros se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.—Providencia Juez señor Martínez Illade.—León, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devolviendo los presentes autos al archivo.

Notifíquese esta resolución a la apremiada mediante edicto al B.O.P. y las sucesivas mediante estrados.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Miguel Angel Reyes Gómez, en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 7781

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Certifico: Que en este Juzgado en los autos 136/92, ejecución 113/92, seguidos a instancia de Santiago Granados García y otros contra la empresa Torres Panizo, S.A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente cuya parte dispositiva es:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Torres Panizo, S.A. por un importe en concepto de principal de 251.328 ptas. con otras 55.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe. Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S.A. en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 7782

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos, de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 506/92, seguidos a instancia de don Manuel Brugos Robles, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente (silicosis), se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez (Sustituto), señor Rodríguez Quirós.—En León, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Los dispuso y firma S.S.^a por ante mí que doy fe:

E/ José Rodríguez Quirós, Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Nicanor Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 7783

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 78/92, dimanante de los autos 1789/84, seguida a instancia de Caridad Balboa Rodríguez, contra Antonio de Castro Huerta y Josefa Rodríguez Santalla, por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Haber lugar al recurso de reposición, planteado contra la providencia de fecha 10-6-92, y reponiendo la misma, remítase el mandamiento al Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, acompañado de atento oficio.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Firmado.—J. Martínez Illade. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antonio de Castro Huerta y Josefa Rodríguez Santalla, expido la presente en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7786

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 124/92, dimanante de los autos número 205/92, seguida a instancia de don José Ramón Blanco Vázquez, contra Redtel, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Redtel, S.A., por la cantidad de 345.921 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 7787

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 77/92, dimanante de los autos 1789/84, seguida a instancia de Caridad Balboa Rodríguez, contra Antonio de Castro Huerta y Josefa Rodríguez Santalla, por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Haber lugar al recurso de reposición, planteado contra la providencia de fecha 10-6-92, y reponiendo la misma, remítase el mandamiento al Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, acompañado de atento oficio.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antonio de Castro Huerta y Josefa Rodríguez Santalla, expido la presente en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7788